

Edicto

I.V.1012

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha veintiseis de Julio de 1.989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por El Procurador Dn. Francisco-javier García Aparicio, en nombre y representación de D. José Foncea Hierro, D. José Villarejo Prior y D. Francisco Valer Gomez, contra el acto administrativo dictado por el Ayuntamiento de Santo Domingo de La Calzada, contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Santo Domingo de La Calzada de 18-5-89, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones giradas por contribuciones especiales para las obras de urbanización de la C/Arnedo, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el 14 de Junio de 1.988.

Este recurso lleva el número 63/1.989.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño a veintisiete de Julio de 1.989.— El Secretario

Edicto

I.V.1013

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha veintisiete de Julio de 1.989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por El Procurador Dn. Antonio Peche López, en nombre y representación de D. Julian Puras López, contra Resolución del Ayuntamiento de San Asensio, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento, de fecha 9 de marzo de 1.989, dictado en expediente contradictorio de ruina de la finca urbana propiedad del recurrente sita en la calle Felipe Cores, nº 7 de dicha localidad.

Este recurso lleva el número 64/1.989.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a veintisiete de Julio de 1.989.— El Secretario

Edicto

I.V.1014

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha veintiseis de Julio de 1.989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por El Procurador Dn. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Centro de Iniciativas para la Formación Agraria S.A., contra el Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, de 27 de Abril de 1.989, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra Acuerdos de fecha 19 de Diciembre de 1.988, sobre aplicación de Contribuciones Especiales.

Este recurso lleva el número 65/1.989.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño a veintinueve de Julio de 1.989.— El Secretario

Edicto

I.V.1015

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha veintisiete de Julio de 1.989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dña. M^a Rosario Purón Picatoste, en nombre y representación de D^a M^a de la Concepción Magdalena, D. Aurelio, D. Jesús M^a, D. Rafael, D^a M^a del Carmen y D^a M^a Mercedes Benita de Diego Sanz, contra la Resolución del Jurado provincial de Expropiación Forzosa, de 11-5-89, desestimatoria de recurso de reposición contra Acuerdo de dicho Jurado de 2-2-89, que fijó el justiprecio por la expropiación de la finca urbana nº 11, sita en Pajares, C/Real s/n, y de las rústicas números 155, 225, 451,457, 461, 467, 536,543, 614 y 652, del término municipal de Lumbreras, propiedad de los recurrentes.

Este recurso lleva el número 66/1.989.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en

autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a veintisiete de Julio de 1.989.— El Secretario

Edicto

I.V.1016

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha veintiseis de Julio de 1.989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Dn. José Toledo Sobrón, en la representación que ostenta de Dn. José Alberto Gil de Gómez Ruiz-Alejos, contra Desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento de Arnedo de fecha 16 de Mayo de 1.989, sobre liquidación practicada en expediente nº 109/89, del Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos.

Este recurso lleva el número 68/1.989.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño a veintisiete de Julio de 1.989.— El Secretario

Edicto

I.V.1017

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha veintiseis de Julio de 1.989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Dña. M^a del Pilar Rico Herrero, en la representación que ostenta de "Semillas Leopoldo S.A.", contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento de Logroño, de fecha 17 de mayo de 1.989, sobre liquidación practicada en expediente nº 89/0902-00, del Impuesto sobre Incremento del valor de los terrenos.

Este recurso lleva el número 69/1.989.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a veintisiete de Julio de 1.989.— El Secretario

Edicto

I.V.1018

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha veintiseis de Julio de 1.989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Dn. José Ignacio Larumbe García en nombre y representación de D^a Anunciación Garnica Díez, contra la resolución del Ayuntamiento de Baños de Río Tobía de 23 de Febrero de 1.989, de liquidación del Impuesto Municipal sobre el Incremento de valor de terrenos y contra la resolución del 18 de Mayo de 1.989, desestimatoria del recurso de reposición que contra aquella resolución se interpuso (Expediente 33/88).

Este recurso lleva el número 81/1.989.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a veintisiete de Julio de 1.989.— El Secretario

Edicto

I.V.1019

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha veintiseis de Julio de 1.989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Dn. José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de L. Luis Fernando Garnica Ortiz, contra la resolución del Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, de 31 de Diciembre de 1.988, de liquidación del Impuesto sobre el Incremento de valor de terrenos y contra la resolución de 18 de Mayo de 1.989, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra aquella Resolución (Expediente nº 34/88).

Este recurso lleva el número 82/1.989.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 27 de Julio de 1.989.— El Secretario